

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas mensuales óptimas al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran su importe proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, véctimicos céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan en su nobleza en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Hasta del día 10 de Noviembre de 1910)

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Edicto

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. José Corral, Maestro de la Escuela pública mixta de Manzana del Puerto, en el Ayuntamiento de Villagatón, para que dentro del término de diez días comparezca en las oficinas de esta Junta, á contestar á los cargos que le resultan en el expediente que se le ha seguido por abandono de la enseñanza; debiendo advertir á dicho interesado que, de no presentarse en el plazo fijado, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

León 8 de Noviembre de 1910.

El Gobernador-Presidente,

José Corral.

El Secretario,

Miguel Bravo.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

5.045.—D. Manuel de Lera Cidón, contra Reales órdenes del Ministerio

de la Gobernación de 4 de Febrero y 19 de Agosto de 1910, sobre suspensión del recurrente en el cargo de Administrador testamentario de la fundación del Hospital instituido en Villamañán por D.^a Margarita Alfonso.

Lo que en cumplimiento del artículo 56 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 4 de Noviembre de 1910. El Secretario Decano, Luis M.^a Zarate.

COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de Octubre de 1910

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.	36	
Ración de cebada de 4 kilogramos.	94	
Ración de paja de 6 kilogramos.	55	
Litro de aceite.	1	40
Quintal métrico de carbón.	7	
Quintal métrico de leña.	5	02
Litro de vino.	40	
Kilogramo de carne de vaca.	1	20
Kilogramo de carne de certero.	1	

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.^o de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1945, la de 22 de Marzo de 1850 y

demás disposiciones posteriores vigentes.

León 8 de Noviembre de 1910.— El Vicepresidente, P. A. M. Canseco.—El Secretario, Vicente Prieto.

OPICINAS DE HACIENDA

INSPECCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Notificación

No habiéndose remitido por el Sr. Alcalde de Matallana, apesar de las reiteradas órdenes de esta Oficina, la notificación que se le remitió para D. Manuel Brugos, vecino del referido Ayuntamiento, se hace á continuación de este periódico oficial, á fin de que surta los efectos reglamentarios, insertándose á continuación el acuerdo dictado por el Ilmo. Sr. Delegado en el expediente que se le sigue:

«Visto el anterior escrito, producido por D. Manuel Brugos Robles, vecino de Matallana, en el que interpone recurso económico-administrativo en contra del expediente que obra unido á estas diligencias, y Resultando que la Inspección de Hacienda levantó acta de ocultación en 22 de Agosto á D. Manuel Brugos, por el ejercicio de la industria de tratante en ganado de cerda, hecho que justifica con una certificación del ferrocarril, de la que resulta que dicho señor ha efectuado, entre otras, tres expediciones de referido ganado, desde Matallana á Boñar, á su propia consignación, y con peso de 170, 142 y 60 kilos, respectivamente, en cuya acta manifiesta el interesado, que si no se conforma con las responsabilidades derivadas de ella, es por parecerle cara la matrícula impuesta:

Resultando que convertido el expediente en de defraudación por la no presentación de la declaración de alta dentro de los cinco días reglamentarios, acude el expedientado ante esta Oficina con escrito, en que manifiesta que la Instrucción del expediente en cuestión, debe ser un error, pues que en 7 de Agosto te-

nia presentada el alta, solicitando patente para el ejercicio de la industria que motiva estas diligencias, acompañando el duplicado de la misma, que así bien obra al folio 5:

Resultando que esta Oficina, fundada en que no existe en ella antecedente alguno del que resulte que D. Manuel Brugos estuviera provisto de la correspondiente patente para traficar en cerdos, y en la propia confesión del interesado de ser autor de las expediciones consignadas, le condenó, como defraudador de la contribución industrial, al pago de las responsabilidades derivadas del ejercicio de ya indicada industria; en contra de cuyo acuerdo interpone en tiempo recurso económico-administrativo ante esta Delegación, manifestando en su escrito de alzada, que presentó la declaración de alta no porque fuese tal tratante en cerdos, sino por evitarse rigores, multas y responsabilidades con que se le conminaba, pues que su profesión es la de labrador, con domicilio y residencia fija en Matallana, de donde es vecino, y que por hacer favor y servicio á sus convecinos, que se valieron de los conocimientos del exponente en Asturias, encargó por cuenta de aquéllos, cerdos de becería que vinieron á su consignación, pero sin lucro, ni tráfico, ni industria de tratante en ganado de cerda, que no cabe ejercer en tan pequeño vecindario, razones por las que solicita la absolución de la penalidad recurrida:

Considerando que la negativa de este interesado consignada en el acta de ocultación que encabeza estas diligencias, acredita no haber solicitado antes de la fecha en que aquélla fué extendida la patente para el ejercicio de la industria que la motivó, pues que en otro caso, el Alcalde del Ayuntamiento de Matallana hubiera expedido en el momento de la presentación de expresada declaración de alta, una orden, por virtud de la cual el Recaudador hiciera efectiva la cuota correspondiente á la industria que se ventila, ó el mismo Alcalde hubiera cobrado

el importe de la misma, llenándose, en uno y otro caso, el correspondiente talón, que debió recoger el industrial y la matriz perteneciente a dicho talón, dándose en ambos casos cuenta a esta Oficina de cuál de los dos medios se había puesto en práctica. (Art. 129 y 142 del vigente Reglamento de la Contribución industrial).

Considerando que ni en esta Administración consta antecedente alguno que acredite que D. Manuel Brugos intentó obtener la patente cuestionable, ni al expediente obra unido mencionado documento, único que de haberse obtenido en tiempo le eximiera de responsabilidad, pues que el ejercicio de la industria está más que sobradamente demostrado, y se justifican plenamente la serie de contradicciones y anomalías en que el expedientado incurre en sus alegaciones, la propia confesión del mismo y la certificación del ferrocarril que obra al folio 2.º de este expediente;

El Negociado entiende que procede confirmar en todas sus partes el acuerdo de esta Oficina de 26 de Noviembre último, que condenó como defraudador de la contribución industrial por el ejercicio de la industria de tratante en cerdos, y año de 1908, á D. Manuel Brugos Robles, vecino de Matallana.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del interesado, y en conformidad de lo dispuesto en el art. 2.º del Reglamento vigente de procedimiento; advirtiéndole que de no verificar en el término de diez días el ingreso de la liquidación, que se inserta á continuación, se hará efectiva por la vía de apremio, y advirtiéndole que contra este acuerdo puede entablar recurso contencioso dentro del plazo de tres meses.

Liquidación

Cuota del Tesoro.....	166'00
Recargo municipal.....	26'56
Premio de cobranza.....	11'55
20 por 100 transitorio.....	33'20
Penalidad, 3.ª parte.....	53'33
Total.....	292'64

León 4 de Noviembre de 1910.—
El Jefe de la Inspección, P. S., Manuel Díaz de Linaño.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Cavahelos

Los repartimientos de la contribución territorial, urbana y matrícula de industrial y de comercio de este Ayuntamiento para el próximo año de 1911, quedan de manifiesto al público en Secretaría por el término de ocho días, los primeros y diez la última, para los efectos de reclamaciones.

Cacabelos 8 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Lucio Valcarce.

Alcaldía constitucional de Sarriegos

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, para el año de 1911.

Sarriegos 5 de Noviembre de 1910. El Alcalde, Felipe Alvarez.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por el término de ocho y diez días, respectivamente, el repartimiento de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria, los padrones de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial, formados todos para el próximo año de 1911, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

San Cristóbal de la Polantera 5 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Adrián Martínez.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Por el tiempo reglamentario quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, el padrón de la matrícula industrial y el de cédulas personales, para el año de 1911.

Rodiezmo 5 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Díez.

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Ribera

Por el término de ocho días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de rústica y padrón de edificios y solares, y por diez días la matrícula por industrial.

Folgoso de la Ribera 5 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Balboa

El día 18 del corriente mes, de día á doce, tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo con la exclusividad en las ventas al por menor de los derechos de líquidos y carnes que se consuman en este término municipal durante el año próximo de 1911. La subasta se hará por pujas á la llane, bajo el tipo de 4.246 pesetas 40 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en Secretaría. Para tener derecho á licitar habrá de depositarse previamente ante la Junta de subasta, el 5 por 100 del tipo.

Si la primera subasta no diera resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda á las mismas horas y en el local de la anterior y bajo las mismas condiciones, para la cual se aumentarán los precios de venta. Si ésta tampoco diera resultado, se celebrará una tercera y última en el mismo día, de las doce á las catorce, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo.

Balboa 6 de Noviembre de 1910. El Alcalde, Gumersindo Cerezales.

Alcaldía constitucional de Fabero

El día 14 del actual, de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, por el sistema de pujas á la llane, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla

de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará otra segunda y última el día 24 del mismo mes, en igual sitio, hora y condiciones que la primera.

Fabero 5 de Noviembre de 1910.—
El Alcalde, José Martínez.

Alcaldía constitucional de Villamañán

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho y diez días, respectivamente, los repartimientos de rústica y urbana y la matrícula industrial, para 1911.

Villamañán 6 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Agustín Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Izagre

Se halla terminado y expuesto el público por ocho días en la Secretaría municipal, el padrón de cédulas personales del año de 1911, á fin de oír las reclamaciones oportunas.

Izagre 6 de Noviembre de 1910.—
El Alcalde, P. O., Alberto Paniagua.

Alcaldía constitucional de Turcia

Por término de diez días la matrícula industrial y por el de ocho el repartimiento de la contribución rústica y padrón de edificios y solares para el año de 1911, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y exponer las reclamaciones que estimen justas á su derecho.

Turcia 7 de Noviembre de 1910.—
El Alcalde, Amorlo Martínez.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos reglamentarios, por quince días, la matrícula industrial, y por ocho días el padrón de edificios y solares, y el reparto de rústica y pecuaria para 1911.

La Bañeza 5 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Darío de Mata.

Alcaldía constitucional de Joara

Terminados los repartimientos de rústica, padrón de urbana y matrícula de industrial, para 1911, se hallan expuestos al público por ocho y diez días, respectivamente, con el fin de oír reclamaciones.

Joara 5 de Noviembre de 1910.—
El Alcalde, Máximo Gil.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Según me participa el vecino de esta villa, Santiago Martínez Martínez, en la tarde del día 4 del actual se le extravió una ternera de cuatro á cinco meses, de pelo castaño, y que apesar de las averiguaciones que ha tratado de adquirir acerca de su paradero, nada ha conseguido.

Por lo tanto, ruego á la persona ó autoridad que la haya recogido, me dé cuenta de ello, para participárselo á su dueño, quien gratificará y pagará sus gastos de manutención haya ocasionado.

Santa Marina 7 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Alfonso Rueda.

Alcaldía constitucional de Fabero

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince, diez y ocho días, respectivamente, el presupuesto ordinario, matrícula de industrial y los repartimientos de contribución territorial y urbana, á fin de que los contribuyentes en ellos figurados, puedan hacer las reclamaciones de que se crean asistidos; pues pasado que sea dicho período no serán admitidas las que se presenten.

Fabero 2 de Noviembre de 1910. El Alcalde, José Martínez.

Alcaldía constitucional de Acevedo

De los pastos de este Municipio han desaparecido las caballerías siguientes:

Una yegua de seis y media á siete cuartas de alzada, pelo negro, de 8 años de edad, calzada de un pie, crin y cola recortadas en la primavera, unos pelos blancos en la frente, con un potrillo lechal, que tiene estrella en la frente, y calzado de los pies.

Otra yegua de 4 años y seis cuartas de alzada, pelo castaño oscuro; tiene una raya blanca en la cabeza y lado izquierdo; el casco del pie izquierdo es blanco.

Lo que se hace saber al público por si apareciesen en algún punto, se dé cuenta á esta Alcaldía.

Acevedo 4 de Noviembre de 1910. El Alcalde, Alberto Cañón.

Alcaldía constitucional de Villamandos

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria de fecha de ayer, entre otras cosas, acordó dar principio el día 21 del actual, hora de las nueve de la mañana, al deslinde y amojonamiento de todos los caminos, cañadas y demás servidumbres pecuarias enclavadas dentro de su término municipal y su anejo de Villarrabines, habiendo nombrado como peritos prácticos para llevar á efecto con más acierto la operación, á los vecinos de esta villa Basilio Borrego y Mariano Navarro.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia cumpliendo lo acordado, para que llegando á conocimiento de los propietarios que tengan predios colindantes á dichas servidumbres, puedan presentar dicha operación y alegar lo que tuviesen por conveniente; pues aquel que no lo verifique, no tendrá derecho á reclamar nada y se llevará á efecto lo acordado.

Villamandos 7 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Anastasio Hueriga.

La matrícula de industrial formada por esta Alcaldía para el año de 1911, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Igualmente y por el plazo de quince días, se halla al público en dicha oficina el presupuesto municipal ordinario con toda su documentación, formado para el mismo año de 1911, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones en dicho plazo.

Villamandos 5 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Anastasio Hueriga.

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

CONTADURÍA

Ejercicio de 1910

Mes de Noviembre

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el referido mes, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12, del Real decreto de 25 de Diciembre de 1902, la Real orden aclaratoria del mismo de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto de dicho año.

1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato	Pesetas Cs.
Seguros de incendios, suscripciones, contribuciones é impuestos á bienes comunales, conservación y reparación de los mismos, deudas, cargas, jornales y haberes á servidores del Ayuntamiento é individuos de clases pasivas cuyas asignaciones no exceden de 1.000 pesetas anuales y otros pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley	24.250 55
2.º—Gastos obligatorios de pago diferible	
Policía urbana y rural, construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio	10.918
3.º—Gastos de carácter voluntario	
Para todos los de esta clase	460 74
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato	24.250 55
Idem los idem idem de idem diferible	10.918
Idem los idem idem de carácter voluntario	460 74
TOTAL GENERAL	35.629 27

Importa la presente distribución de fondos las figuradas treinta y cinco mil seiscientos veintinueve pesetas y veintiseis céntimos.

Astorga 26 de Octubre de 1910.—El Contador, Paulino P. Monteserín. «El Ayuntamiento, en sesión de este día, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, á los efectos legales. Astorga 28 de Octubre de 1910.—P. A. del E. A.: El Secretario, Tiburcio Argüello.—V. B.º: El Alcalde, Federico Alonso.»

Alcaldía constitucional de Onzonilla

No habiéndose publicado con el tiempo necesario el anuncio mandado con fecha 22 del pasado, puesto que cuando se publicó habían pasado las fechas señaladas, se ha acordado señalar nuevas fechas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el año de 1911, y tendrán lugar la primera subasta para todas las especies en junto el día 13 del actual, á las diez, en las casas consistoriales de este Ayuntamiento, bajo la Comisión respectiva y con arreglo al pliego de condiciones unido al expediente, del que pueden enterarse los interesados en la Secretaría municipal, y la segunda subasta para los ramos separados el día 20 del corriente, á la misma hora y en el mismo local.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Onzonilla 6 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Froilán Soto.

Alcaldía constitucional de Castrocontrigo

Terminados el repartimiento de la contribución territorial, padrón de edificios, matrícula industrial y padrón de cédulas personales para 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría por término de ocho y cinco días respectivamente, para que dentro de ellos, puedan examinarse y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Castrocontrigo 6 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Fructuoso Prieto.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina

Terminados los repartos de territorial, los padrones de edificios y solares, los de cédulas personales y la matrícula de la contribución industrial de este Municipio, que han de regir en el próximo año de 1911, se hallan expuestos al público en esta Alcaldía por ocho días los tres documentos primeramente citados y la matrícula por diez, para oír reclamaciones.

Santa Cristina 2 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Sinesio Sandoval

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeuza

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, el arriendo á venta libre de los derechos de consumo de este Municipio para el próximo año de 1911, se anuncia subasta con venta á la exclusiva para el día 19 del actual, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial; si ésta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 26 del mismo, y á las mismas horas que la primera; las condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría.

Se halla al público para oír reclamaciones el expediente de arbitrios extraordinarios, por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Esteban de Valdeuza 8 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Juan Ramón Pérez.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

Este Ayuntamiento y Junta de aso-

ciados acordaron arrendar con facultad exclusiva, ya en junto, ya en ramos reparados, los derechos de consumos que se destinen á la venta en esta población y su término en los años de 1911, 1912 y 1913. El arriendo tendrá lugar por pujas á la llana, en esta Consistorial, el 20 de los corrientes, de dos á cuatro de la tarde, ante la Comisión nombrada; la fianza que se ha de prestar, tipo y demás condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Vega de Espinareda 7 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Pedro Gabela.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Quedan expuestos al público por término de ocho y diez días, respectivamente, los repartimientos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula de subsidio industrial. Durante dichos plazos los contribuyentes pueden examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

San Justo de la Vega 9 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

El vecino de Campo, D. Fortunato Girón Barredo, se presentó hoy á mí autoridad diciendo: Que su hijo Luis Girón Girón, de 17 años de edad, se ausentó la noche anterior de la casa paterna sin consentimiento del declarante, que desconoce su paradero y teme le haya ocurrido una desgracia; dando conocimiento del hecho para la busca y captura del expresado Luis, á la vez que de otro joven huérfano, del mismo pueblo é igual edad, que le acompaña, llamado Alejandro Piensos Barredo.

Las señas de ambos son las siguientes: Las del primero: Estatura alta, cara larga, delgado, color moreno, barba ninguna, pelo negro recién cortado, ojos negros, cejas al pelo; vestía boina, traje de pana color tierra y calzaba botinas blancas.

Las del segundo: Estatura alta, cara larga, color blanco, barba ninguna, pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo; vestía boina, chaqueta de pana verde, pantalón de pana negra y se cubría con una manía nueva.

Ponferrada 2 de Noviembre de 1910.—Anselmo Cornejo.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

Declaradas desiertas las cuatro subastas que se celebraron para la venta de la panera del Pósito de Sahelices del Río, y en conformidad con lo dispuesto en la regla 36 de la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, de 25 de Febrero de 1909, se ha hecho proposición por D. Isidoro Truchero García, de esta vecindad, bajo el tipo de 255 pesetas, ó sea el 50 por 100 de la tasación de 850 pesetas con que se anunció la primera; y en su virtud, se ha acordado abrir nueva subasta que tendrá lugar el día 24 del actual, y hora de las catorce, en esta Casa Consistorial, por si hubiera algún licitador que mejorase el tipo, ante la Junta que determina la circular de la Delegación antes dicha de 15 de Septiembre de 1907 y en las condi-

ciones de la de 25 de Febrero ya expresado.

Sahelices del Río 2 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Fructuoso de Cano.

Alcaldía constitucional de Villadevanes

Los repartimientos de territorial, urbana y padrón de matrícula industrial para el año de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho y diez días, respectivamente, á fin de oír reclamaciones.

Villadevanes 7 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Francisco Valle.

Alcaldía constitucional de Villaquejada

El repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, formado para el año de 1911, queda de manifiesto al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL.

Villaquejada 5 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Felipe Huerga.

Alcaldía constitucional de Cobanico

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el año de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones.

Cobanico 5 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Valerín F. Ampudia.

Alcaldía constitucional de Astorga

Quedan expuestos al público por término de ocho días para oír reclamaciones, la lista cobratoria de edificios y solares y el repartimiento de la contribución territorial de este Municipio, correspondientes al año próximo.

Astorga 5 de Noviembre de 1910. El Alcalde, Federico Alonso.

Alcaldía constitucional de Vallecillo

Por término de 8, 10 y 15 días, respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento individual de la contribución rústica, colonia y pecuaria, el padrón de edificios y solares, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales, formados para el año 1911; durante los cuales pueden los interesados examinarlos y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Vallecillo 5 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Andrés Agúndez.

Alcaldía constitucional de Lánchara

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, los repartimientos de rústica y pecuaria, el de urbana, la matrícula de subsidio industrial y padrón de cédulas personales, para el próximo año de 1911, por el tiempo reglamentario.

Lánchara 6 de Noviembre de 1910. El Alcalde, Leoncio G. Quiñones.

Alcaldía constitucional de Villagatón

Se hallan expuestos al público por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, los repartimientos de territorial, padrón de urbana y matricia industrial, para el próximo año de 1911.

Villagatón 6 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Cayetano Fernández.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, los Licenciados en Medicina y Cirugía que aspiren a desempeñarla, la solicitarán de esta Alcaldía en término de treinta días, acompañando a la solicitud el título profesional ó copia del mismo y hoja justificada de los servicios prestados.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Valderrey 5 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Miguel Prieto.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, el reparto de la riqueza rústica y pecuaria; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que fuesen procedentes.

Vegas del Condado 7 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Jacinto Robles.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo por venta á la exclusiva para cubrir el cupo de consumos en el año próximo, se anuncia tercera subasta para el día 15 del actual, y hora de las catorce, en las Casas Consistoriales de esta villa, y conforme lo dispuesto en el art. 298 del Reglamento vigente.

Vegas del Condado 7 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Jacinto Robles.

Alcaldía constitucional de Villamontán

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y la matrícula industrial para el próximo año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de oír reclamaciones que los interesados consideren justas á su razón.

Villamontán 4 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Mateo Fernández.

Alcaldía constitucional de Villamizar

Confeccionados el repartimiento de territorial, padrón de edificios y solares y matrícula de subsidio, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho y diez días, respectivamente.

Villamizar 8 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Deogracias de Vega.

JUZGADOS

Arias y Tascón Antolín, y Pérez y Santa Inés Antonio Pascual, hijos

de Valentín y Antonio, y de Josefa y Vicenta, naturales: el primero, de León, y el segundo, de Madrid, de estado solteros, sin profesión alguna, de 19 y 18 años de edad, respectivamente. Las señas son: el Antolín, de estatura regular, color moreno, pelo negro, sin cicatriz ni seña alguna al exterior; viste chaqueta y pantalón de paño muy malos, y calza alpargatas rotas, y las del Antonio Pascual son lo mismo, un poco más bajo, y padece una hernia inguinal completa del lado derecho, de domicilio ignorado, procesados por estafa, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta villa, para ingresar en la cárcel y ser emplazados; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Orgaz 3 de Noviembre de 1910.—El Juez de Instrucción, José M.^o Gutiérrez.—El Escribano, Manuel Resines.

Don Carlos de Zumárraga, Juez de Instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que por el presente se interesa la busca de una mula, cerrada, pelo negro, alzada 6 cuartas, rozada un poquito en el lomo y herrada de pies y manos. Un macho, pelo negro, de 15 meses, alzada 6 cuartas largas, sin herrar, y una pollina, de 6 años, pelo castaño, con el pecho algo claro, de 5 cuartas de alzada y la cola despuntada, que en la noche del 24 de Octubre último fueron robados en Santa María del Río, poniéndolos, caso de ser habidos; á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallaren, si no dieran explicación satisfactoria de su adquisición y tenencia.

Lo cual tengo acordado por resolución de esta fecha en causa criminal que instruyo por dicho delito.

Dado en Sahagún á 5 de Noviembre de 1910.—Carlos de Zumárraga. D. S. O., Lic. Matías García.

EDICTO

Don Heraclio Pescador Velasco, Juez municipal de Mansilla de las Mulas.

Hago saber: Que para hacer pago á Ignacio García, de esta vecindad, de ciento setenta y seis pesetas y veinticinco céntimos, y costas, á que fué condenado en juicio verbal civil Victor de Prado, vecino de Villomar, se pone á tercera subasta, y sin sujeción á tipo, como de la pertenencia de éste, el inmueble siguiente:

Una casa, en el pueblo de Villómar, á la calle Real, sin número, con habitaciones altas y bajas, cuadra y corral; linda Oriente, otra de María Antonia Cembranos; Mediodía, calle; Poniente, casa de Julio Bayón, y Norte, calle de los Huertos.

El remate tendrá lugar en esta audiencia el día dieciocho del próximo mes de Noviembre, á las diez de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^o No existen títulos de propiedad, y los licitadores deberán conformarse con certificación del acta de remate ó proveerse de ellos á su costa.

2.^o Para tomar parte en la subasta deberán consignar en estabecimiento público ó en el acta del remate, sobre la mesa del Juzgado, la can-

tidad de sesenta y seis pesetas y sesenta y seis céntimos, como importe del diez por ciento que sirvió de tipo en la segunda subasta.

3.^o El que resulte postor por menor cantidad á las dos terceras partes anteriormente dichas, habrá de estarse á lo que disponen los artículos mil quinientos seis y mil quinientos siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Mansilla de las Mulas veintinueve de Octubre de 1910.—Heraclio Pescador.—Por su mandado, Clemente Fuertes.

Don Francisco Cabañas Prieto, Juez municipal de Santa Elena de Jamuz.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Lorenzo Hernández Prieto, vecino de la ciudad de La Bañeza, de la cantidad de veinte heminas de trigo mocho, y de doscientas ochenta y una pesetas en metálico, de principal, costas, gastos y dietas, que le adeuda María Victoria García Rubio y su difunto marido Pedro Esteban, vecinos de Villanueva, se sacan á pública subasta, como de la propiedad de los mismos, las fincas siguientes:

1.^o Una tierra, en término de Villanueva, y pago de Escuernabueyes, trigal y centenal, secano, de cabida de doce heminas: linda O., Pedro Gutiérrez; M., Santos y Antonio Monje; P., José Alejo, y N., camino que va á la Juncalera; tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.^o Una huerta, en el casco de Villanueva, á la calle de la Moral, centenal, secano, cercada de tapia, de una hemina: linda O., M. y N., calles públicas; P., casa de herederos de Ramona Rubio; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.^o Otra huerta, en la calle de la Iglesia, centenal, de hemina y media: linda O., herederos de D. Tirso del Riego; M., calle pública; P., Francisco González, y N., herederos de Inocencio de la Fuente; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.^o Una tierra, en dicho término de Villanueva, al pago de la Ermita, trigal, secano, de hemina y media: linda O., herederos de Santos Monje; M., camino; P., José García, y N., Blas García; tasada en setenta y cinco pesetas.

5.^o Una pradera, en dicho término, y pago al Fontanal, trigal, secano, de cabida de una fanega: linda O., José Esteban; M., Cipriano Aljja y Andrés Astorga; P., camino de Santa Elena, y N., Juan López; tasada en ciento cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintiocho del próximo Noviembre, y hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, casa del Sr. Juez; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, ni licitadores que no consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma; debiendo advertir que el rematante habrá de conformarse con el testimonio del acta de remate, y será de su cuenta la adquisición de títulos, si los exigiere.

Dado en Jiménez de Jamuz á treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez.—Francisco Cabañas. Por su mandado: Ramón Vivas, Secretario.

Don Francisco Cabañas Prieto, Juez municipal de Santa Elena de Jamuz.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Lorenzo Hernández Prieto, vecino de La Bañeza, de doscientas dieciséis pesetas y setenta y cinco céntimos, que le adeuda Tomás Esteban Rubio, vecino de Villanueva, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del Tomás, las fincas siguientes:

1.^o Una huerta, en término de Villanueva, y pago de los Pontones, trigal, secano, de dos heminas: linda O., río de Jamuz; M., Eugenio García; P., Angel Aljja, y N., Fabián Falegán; tasada en cien pesetas.

2.^o Una tierra, en el mismo término, á bajada de la Ermita, de tres heminas, trigal: linda O., María Esteban; M., Felipe Rubio y Rubio; P., camino, y N., Antonio Aljja; tasada en cien pesetas.

3.^o Otra, en el mismo pago que la anterior, trigal, de dos heminas: linda O., Pedro Esteban (herederos); M., D. Antonio Fernández, de La Bañeza; P., camino, y N., María Antonia Benavides; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.^o Otra tierra, á las eras del medio, trigal, secano, de dos heminas: linda O., camino; M. y P., Baltasar Miguélez, y N., Pedro Aljja; tasada en cien pesetas.

5.^o Otra, en el mismo término, á Cantos blancos, trigal, de dos heminas: linda O., Isidro García; M., Pedro Aljja; P., Francisco Monje, y N., Pedro Aljja; tasada en setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintiocho del próximo Noviembre, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Jiménez, casa del Sr. Juez, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación ni licitadores que no consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma; debiendo advertir que no existen títulos, y el rematante se habrá de conformar con testimonio del acta de remate, y será de su cuenta la adquisición de títulos, si los exigiere.

Dado en Jiménez de Jamuz á treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez.—Francisco Cabañas. Por su mandado: Ramón Vivas, Secretario.

ANUNCIO OFICIAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RELACION de los nombramientos de Maestros efectuados por este Rectorado con fecha 31 de Octubre último, en virtud de oposición

Provincia de León

Para la Escuela elemental de niñas de Santa María del Páramo, con 825 pesetas, á D.^o Micaela Fernández García.

Para la id. id. de id. id. de Villanueva, con id. id., á D.^o María Angeles Pérez García.

Para la id. id. de id. id. de Mansilla de las Mulas, con id. id., á doña María de Jesús Suárez Alea.

Oviedo 7 de Noviembre de 1910. El Rector, Fermín Canella.

Imp. de la Diputación provincial